

**ANUNCIO****ACUERDO DE GERENCIA**

APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR (GRUPO ECONÓMICO V) – LICENCIATURA/GRADO EN ARQUITECTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE PRODETUR MP SAU (OEP 2024).

El pasado 9 de junio de 2026 se firmó el Acuerdo de Gerencia en el que se aprobaron las Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias para la provisión, por turno libre, de una (1) plaza correspondiente a la categoría profesional de técnico de grado superior (Grupo Económico V) – licenciatura/grado en arquitectura, vacante en la plantilla de personal laboral de PRODETUR MP SAU (OEP 2024).

Estas Bases fueron publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de fecha 15 de junio de 2026.

Advertido error en el pie de recursos de estas bases reguladoras, consistente en la indicación del orden jurisdiccional contencioso-administrativo como competente para conocer de la impugnación de las mismas, se acuerda:

Primero.- Aprobar la subsanación del error en la forma de impugnación de las bases específicas y acuerdos en materia de selección de personal, en las bases específicas por las que se regirán las convocatorias para la provisión, por turno libre, una (1) plaza correspondiente a la categoría profesional de técnico de grado superior (Grupo Económico V) – licenciatura/grado en arquitectura, vacante en la plantilla de personal laboral de PRODETUR MP SAU (OEP 2024) de forma que,

donde dice:

“ Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de PRODETUR MP SAU, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Calle Leonardo Da Vinci 16 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Tel. 95 448 68 00

www.prodetur.es

Código Seguro De Verificación	1D+KHg8AjBr7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Sanchez Martin	Firmado	19/06/2026 07:49:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1D%2BKHg8AjBr7%2FyoaqEDz9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia de PRODETUR MP SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley. “

debe decir:

“Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente demanda laboral en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Social correspondiente; todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

La presente rectificación no afecta al restante contenido de las bases ni a la validez de los actos de trámite ya realizados. A efectos de garantizar la plena tutela de las personas interesadas, los plazos de impugnación frente a las bases, en los términos del pie de recursos rectificado, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de rectificación.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

Amador Sánchez Martín
Gerente

Calle Leonardo Da Vinci 16 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla Tel. 95 448 68 00
www.prodetur.es

Código Seguro De Verificación	1D+KHg8AjBr7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Sanchez Martin	Firmado	19/06/2026 07:49:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1D%2BKHg8AjBr7%2FyoaqEDz9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

